

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina; plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 549.

Siendo repetidas las quejas que llegan á este Gobierno político, de que muchos Alcaldes de pueblos de esta provincia se encuentran desprovistos de pasaportes y pases de Proteccion y Seguridad pública, y que de esta falta se originan graves perjuicios á los vecinos de los mismos pueblos, pues por ella se ven precisados á suspender sus viages, ó si los hacen, es con el riesgo de ser detenidos y aun á veces castigados por contravencion de que en muchos casos no son ellos los verdaderos causantes. Teniendo presente que sobre este mismo punto se han espedido diferentes circulares, haciendo entender á los referidos Alcaldes la obligacion que tienen de estar siempre provistos de estos documentos para estenderlos á favor de los que los soliciten y que á pesar de ellas continua el mismo descuido; he acordado prevenir se provean inmediatamente de pasaportes y pases todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia que no los tengan; en el concepto de que si por falta de estos documentos saliese algun sujeto á viajar sin el que le corresponde, exigirá una multa de 20 ducados al Alcalde del pueblo que se encontrase en este descubierto. Zamora 7 de Octubre de 1844. = D. O. D. I. G. P. I.: José Maria Radio, Secretario.

IDEM.

Núm. 550.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

Aunque segun las noticias recibidas en este Ministerio se han verificado las elecciones para las proximas Cortes con la mayor tranquilidad y sosiego en casi todo el Reino, se ha observado sin embargo en algunas provincias que por inexperiencia ó por sugerencias maliciosas y culpables han traspasado algunas personas el limite de la prudencia y del deber, ya proclamando en sus manifestaciones y candidaturas principios incompatibles con el legitimo Trono de nuestra Reina Doña Isabel II, y con las leyes é instituciones vigentes, ya convirtiendo las invitaciones electorales en escritos y actos apasionados y violentos, ya por último dando en algunos puntos al movimiento electoral cierto carácter grave y peligroso de agitacion política. El Gobierno de S. M. firme en su proposito de asegurar á los electores la libertad mas amplia en el ejercicio de su derecho, y resuelto por lo mismo á circunscribir su accion á la esfera de la precaucion y de la vigilancia, se ha abstenido cuidadosamente de adoptar, durante la eleccion, providencia alguna que pudiera interpretarse en daño de la independencia electoral. Pero desvanecido el recelo y aun la posibilidad de toda interpretacion injusta con la terminacion de las operaciones electorales, el Gobierno se halla en la obligacion imperiosa de precaver oportunamente cualquier peligro á que pudiesen dar lugar aquellas manifestaciones, de calmar la agitacion producida en los animos por el calor de



la reciente contienda, y de no permitir, si alguno tuviese la aulacia de intentarlo, que el ejercicio de un derecho se convierta en una especie de amago y aun de alarde de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sostener pretensiones ilegítimas y criminales, reprobadas ya explícita y definitivamente por el fallo nacional. Resuelto firmemente á reprimir y castigar toda tentativa de trastorno, sea cual fuere el principio que se invoque y el objeto que se proponga; decidido también á respetar el libre desarrollo de todas las opiniones y de todos los intereses compatibles con la existencia y estabilidad del Trono de nuestra Reina y con la ley constitutiva del Estado, el Gobierno de S. M. repelerá por todos los medios que las leyes le conceden cualquier acto que propenda á menoscabar estos principios, y rechazará con igual entereza y perseverancia toda reclamación ó exigencia que lleve consigo el menor asomo de querer lanzar de nuevo á la nación en el funesto camino de las reacciones. Esta declaración franca y explícita basta para manifestar á V. S. la línea de imparcialidad y de justicia que se propone seguir el actual Gabinete. A ella deb. V. S. arreglarse con la mayor exactitud en todos sus procedimientos como agente inmediato del Gobierno; y S. M. quiere que, aprovechando todas las ocasiones para inculcar este pensamiento en los habitantes de esa provincia, procure V. S. evitar por el medio suave de la persuasión, y con el auxilio de templadas y oportunas advertencias, el uso de otros medios que el Gobierno sabrá emplear con decisión y energía si desgraciadamente lo llegasen á exigir el mantenimiento del reposo público y la defensa de los derechos y principios en que descansa el Trono de nuestra Reina y la causa nacional. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Al trasladarlo á los pacíficos habitantes de esta provincia, tengo una singular satisfacción en manifestarles lo muy complacido que me hallo por la sensatez y cordura con que recientemente han procedido, y por la fundada esperanza que me anima de que continuarán mostrándose dignos del aprecio y maternal solicitud de S. M. la Reina y de su Gobierno. Zamora 24 de Setiembre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 551.

Por el Sr. Subsecretario de la Gobernación de la Península con fecha 21 de Setiembre próximo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Habiendo salido de Paris el 18 de Abril de este año con destino á su patria, Palma, en Mallorca, D. Rafael Crespy de Gazan, ya restablecido de la enagenación mental que había padecido; y llegado á Nimes para entrar en España por Perpiñan con el apoderado de su madre Mas y Estevar, desapareció de la compañía de este sin que hasta ahora se haya podido saber su paradero por mas diligencias practicadas por la prefectura general del Reino de Francia y por la del departamento del Gard; S. M. con este conocimiento, se ha servido mandar que V. S. y las demás Autoridades de esa provincia, practi-

quen las diligencias mas esquisitas para saber de la existencia y paradero del citado D. Rafael Crespy de Gazan, cuidando de avisar el resultado de su investigación. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales y demás funcionarios dependientes de este Gobierno político, procuren descubrir la existencia del sugeto que se menciona, y en el caso de adquirir alguna noticia la pongan inmediatamente en mi conocimiento. Zamora 2 de Octubre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 552.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 22 de Setiembre próximo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Para evitar á los habitantes de las fronteras de Portugal las incomodidades y perjuicios que han experimentado algunos vecinos de Olivenza, introduciéndose en aquel Reino con sus caballerías sin la guía del Administrador de la Aduana, aunque sí con la autorización del Regidor de parroquia y Gobernador de Turuñena, se ha servido S. M. mandar que V. S. prevenga á los de esa provincia no degen de sujetarse á su paso para Portugal á todas las formalidades que los reglamentos de su policía exijan. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. al indicado fin.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y puntual cumplimiento Zamora 2 de Octubre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 553.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

El Excmo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en oficio de 5 del actual me dice lo siguiente. = El Coronel D. Ramon Llorente, que por virtud de mi circular de 24 de Agosto último, resultó electo. Habilitado general de la clase de Gefes y Oficiales de Milicias provinciales y Cuerpos francos en situación de reemplazo, ha hecho dimision de dicho encargo; y habiendo tenido á bien admitírsela, lo manifestó á V. S. para que con las formalidades que previene en aquella, y avisándolo por medio del Boletín oficial de esa provincia, procedan los interesados á emitir sus votos para el nombramiento de Habilitado, los cuales cuidará V. S. de remitir cerrados, por mi conducto, al Gobernador de esta plaza, ante quien debe verificarse la elección el día 26 del presente mes. = Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se circule en el Boletín oficial de la provincia la precefera superior disposición con el fin de que en su vista puedan pasar á mis manos con toda brevedad sus votos cerrados todos



los Sres. Gefes y Oficiales estantes en la provincia que se hallan en el caso que se expresa, á fin de poder yo dirigirlos á S. E. segun se sirve preceptuarme.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zamora 7 de Octubre de 1844. = D. O. del Sr. I. G. P. I., José Maria Radio.

IDEM.

Núm. 554.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 29 de Setiembre próximo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Después que los franceses en tiempo del Imperio invadieron el reino de Nápoles, se refugió en Sicilia D. Leon Lucas Pascual Scannapicco, natural de Monte-Leon, en la Calabria, el cual fue conocido en la orden de Franciscanos observantes de Palestina como Guardian, bajo el nombre del Padre Luis. Posteriormente se tienen noticias de que vino á España y vistió el hábito de Sacerdote secular, desempeñando el destino de Maestro de Capilla. Y habiendo recurrido á S. M. el Sr. Ministro plenipotenciario de Nápoles, á nombre de D. Juan Bautista Scannapicco, pidiendo se inquieran todas las noticias posibles de la existencia paradero de aquel, procurará V. S. por medio de las Autoridades de esa provincia y por cuantos medios le sugiera su celo, indagar lo que se desea saber y avisar á este Ministerio el resultado de sus investigaciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demás consiguiente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales de la provincia practiquen las diligencias mas activas para adquirir noticias del sugeto que se expresa, y caso de tener algunas las comuniquen inmediatamente á este Gobierno político Zamora 8 de Octubre de 1844. = D. O. del Sr. I. G. P. I., José Maria Radio, Secretario.

IDEM.

Núm. 555.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 29 de Setiembre próximo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente:

En el año de 1827 vino á España Horacio Colimodio, natural de Ribonati en el Reino de Nápoles, á ejercer su oficio de calderero; y necesitando su familia saber su paradero, procurará V. S. por sí y por medio de las autoridades de esa provincia indagar si existe ó ha fallecido el expresado Horacio, cuidando de avisar á este Ministerio el resultado de sus investigaciones, y de remitir, en su caso, la fe de vida ó defunción. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial encargando á los Alcaldes constitucionales procuren adquirir noticias del sugeto que se expresa en la orden preinserta, y caso de tener alguna la comuni-

quen inmediatamente á este Gobierno político. Zamora 8 de Octubre de 1844. = D. O. D. S. I. G. P. I.: José Maria Radio, Secretario.

INTENDENCIA.

Núm. 556.

Relacion de los Pueblos que no han cumplido con lo prevenido por esta Intendencia en los Boletines núm. 101 de 19 de Diciembre de 1843, y núm 32 del 20 de Abril de 1844, sobre la devolucion de los estados estadísticos que se les dirigieron.

Partido de Alcañices.

Abejera	Pino
Alcañices	Pobladura de Aliste
Alcorcillo	Pública de S. Pedro la Nave
Arcillera	Rabanales
Bercianos	San Blas
Cabañas de Aliste	San Mamed
Carbajales	San Pedro de las Cuevas
Domez	Santa Eufemia
Flores	Sta. María de Valverde
Gallegos del Campo	San Vicente de la Cabeza
Gallegos del Rio	Sejas de Aliste
Latedo	Tola
Litos	Vegalatrave
Losilla	Villafior
Lober	Villanueva de las Peras
Mellanes	Villanueva de los Corchos
Moreruela de Távara	Villarino de Ceval
Moveros	Villarino de la Sierra
Palazuelo de las Cuevas	Villaveza de Valverde

Partidos de Benavente y Sayago.

Aguilar de Tera	Quintanilla de Urz
Alcubilla de Nogales	Quiruelas de Vidriales
Arco de la Polvorosa	Quintanilla del Monte
Arrabalde	Bedelga
Ayso	Revellinos
Benavente	Rosinos de Vidriales
Bretón	S. Cristóbal de Entreviñas
Brime de Sô	S. Esteban del Molar
Brime de Urz	S. Juanico el Nuevo
Burganeses	S. Martin de Valderaduey
Camarzana	S. Pedro de Viña
Carracedo	Sta. Colomba de las Monjas
Castro Gonzalo	Sta. Croya de Tera
Castro Pepe	Santibañez de Vidriales
Cerecinos de Campos	Santovenia
Cerecinos de Barrios	Sitrama de Tera
Congosta	Torre del Valle
Cotanes	Val de Santa María
Fuertes de Ropel	Vecilla de la Polvorosa
Manganeses de la Polvorosa	Verdenosa
Matilla de Arzon	Vidayanes
Melgar de Tera	Villafafila
Milles de la Polvorosa	Villamayor de Campos
Omillos de Valverde	Villanaza
Otero de Soriegos	Villanueva de Azoaga
Pobladura del Valle	Villaobispo
Pública de Valverde	Villardefallaves
Pumarejo de Tera	Villaveza del Agua



Avelon	Moralina
Asmeznal	Roelos
Escuadro	Torrefrades
Fadon	Villadepera
Fornillos de Fermoselle	Villamor de la Ladre
Luelmo	Viñuela
Moral	

**Partido de Puente sauco.**

Cañizal	Sta. Clara de Avedillo
Guarrate	Vadillo
Piñero	Vallesa
S. Miguel de la Rivera	

**Partido de la Puebla de Sanabria.**

Hermisende	Monterrubio
Gernadilla	Rio de Lomba
Coso	Utrera
Donadillo	Vega del Castillo
Lubian	Villardeciervos
Mombuey	Villarejo de la Sierra
Molezuelas de la Carballada	

**Partido de Toro.**

Belver	Morales de Toro
Castronuevo	Pozoantiguo
Matilla la Seca	Toro y la Granja

**Partido de Zamora.**

Arcenillas	Pajañes
Bamba	Piedrahita
Corese	Tardobispo
La Hiniesta	Torres
Madridanos	Valcabado
Molacillos	Zamora

Los Alcaldes de los pueblos anteriores, que al término de ocho dias, despues de recibido este Boletin, no cumplan con la remesa de los estados pedidos, incurrirán, mancomunadamente con sus Secretarios, en la multa de ochenta rs., y partirá comisionado á su costa á exigirla. Zamora 30 de Setiembre de 1844. = José Valladares.

**REGENCIA DE LA AUDIENCIA.**

Núm. 557.

Don José Calatraveño, Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo de este, me dice con fecha 12 del actual, que en lo sucesivo los Regentes de las Audiencias y Jueces de primera instancia, las comunicaciones que le hagan y contestaciones que de su orden le den, se remitan por conducto de dicho Secretario. = Y para que tenga cumplido efecto lo acordado por el referido Supremo Tribunal, se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 16 de Agosto de 1844. = Juan Antonio Barona = Sr. Gefe político de Zamora.

**EDICTOS.**

Don José Valladares, Intendente de la Provincia de Zamora, Gefe superior político-interino é Inspector del distrito de Minas de la misma &c. = Hago saber: que habiendo acudido á esta Inspeccion D. Andrés Rodriguez Calamita, vecino de esta ciudad, denunciando como abandonada una mina de plomo argentífero que con el nombre de Nuestra Señora del Rosario registró en 2 de Octubre de 1843 D. Francisco Puga; de esta propia vecindad, consistente en el término del lugar de Losacio al sitio denominado el Teso de Fidiñero; le fue admitida en 24 de Setiembre próximo pasado, y en su consecuencia siendo transcurridos los diez dias que marca el artículo 97 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825, ha presentado escrito formal haciendo la designacion de la espresada mina, la cual he admitido por decreto de este dia, mandando se publique por medio del presente edicto, y se pregone en los tres Domingos siguientes para que si alguno se creyere con derecho á contradecirlo lo ejecute asi en esta Inspeccion hasta el dia 27 inclusive del corriente mes, pues pasados no podrá alterar su posesion ninguna reclamacion ulterior, que solo será oida en causa de propiedad, y de ninguna manera atendida despues de los 90 dias que marca el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Julio del referido año de 1825. Zamora 7 de Octubre de 1844. = José Valladares = José M. Radio, Srio.

Don Vicente Garcia Arias, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido = Por el presente se cita, llama y emplaza á D Miguel Romero, Pedro Lopez y Pedro Blanco; vecinos de Villardeciervos, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se sigue, por la fuga de la cárcel de Villardeciervo del Pedro Blanco, pues se les oirá y administrará Justicia en lo que la hubieren; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se les declara contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; entendiéndose las diligencias y actuaciones con los estrados del Juzgado según está mandado por auto de ayer. Puebla de Sanabria 1.º de Octubre de 1844. = Vicente Garcia y Arias. = Por su mandado: Cayetano Mato.

**ANUNCIO.**

Está señalada la subasta y remate de una Botica, existente en la villa de Benavente, para el dia 27 del corriente Octubre. = El que quisiese interesarse en aquel y enterarse de su tasacion, puede acudir á la Escribanía numeraria de D. Pedro Mariano Fernandez, en la misma villa.